



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

— Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Martes 11 de enero

Número 7

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe provincial del Movimiento de Burgos, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y su rectificación de 21 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes, Orden de la Presidencia de las Cortes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Nombrar Vocal de la mencionada Junta a D. Tomás del Moral, Jefe de la Delegación Provincial del Servicio Español del Magisterio, com representante del Mando de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., debiendo cesar en el expresado cargo D. Fernando Pereira Cabrero, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril del actual año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1954.

Ruiz-Giménez.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

(Del B. O. del E. núm. 6)

### Sección Provincial de Administración Local

A fin de dar cumplimiento a una orden de la Superioridad, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos que se rijan en régimen de Concejo abierto, que en el plazo

máximo de 3 días deberán dar cuenta a esta Sección de tal extremo.

Burgos, 10 de enero de 1955.—  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, número 1, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la línea Urbana Norte de esta capital, termine en el centro de transformación que se proyecta en la Fábrica «Conservera de Campofrío», S. A., sita en las proximidades de la carretera de Logroño a Vigo.

Resultando: Que esta Jefatura de Obras Públicas otorgó a «Electra de Burgos», S. A., la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones que en ella se señalaban, que se publicó dicha concesión en el B. O. de la provincia.

Resultando: Que «Electra de Burgos», S. A., con fecha 28 de octubre de 1954, solicita la anulación de la concesión anteriormente señalada, manifestando que no existe tal línea, si bien fué en su día proyectada.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuel-

to anular la concesión otorgada, de fecha 3 de agosto de 1949, B. O. de 12 de agosto de 1949, con pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 7 de enero de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

### Caja de Recluta de Burgos núm. 48

Sorteo para destino a cuerpo del reemplazo de 1954

#### Circular

Dispuesto por Orden Ministerial de fecha 7 de diciembre próximo pasado («Diario Oficial» número 278), que el sorteo para destino a cuerpo de los reclutas del reemplazo de 1954 y agregados al mismo se celebre el día 16 del actual, por la presente se hace saber que dicho acto será público y se verificará a las 11 horas del mencionado día en el local que ocupa esta Caja en el Edificio de Servicios y Dependencias Militares, sito en la calle de Vitoria, número 63, advirtiéndose que el acceso se limitará a la capacidad del Salón de sesiones.

La lista ordinal alfabética, cerrada el día 10 del indicado mes de enero, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de incorporación a filas de fecha 7 de diciembre último (D. O. número 278), estará expuesta al público para general conocimiento, desde el día 12 del citado mes de enero.

Burgos, 7 de enero de 1955.—El Coronel, Angel Garcia Polo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Pliego de Condiciones para la concesión del servicio de Autobuses en la ciudad de Burgos y su término municipal, con simultánea adquisición de seis autobuses

#### Objeto

Primera. Es objeto de este contrato la concesión administrativa para la explotación del servicio público de transporte colectivo de viajeros, en la ciudad de Burgos y su término municipal, con simultánea adquisición de los seis autobuses (cuatro marca «Pegaso» y dos marca «Borgward»), que actualmente prestan este servicio por cuenta del Exceclentísimo Ayuntamiento.

#### Condiciones y propuestas

Segunda. Las condiciones que se establecen en el presente Pliego, se indican a modo de normas generales y preferentes; sin perjuicio de que los licitadores propongan libremente su estudio, completo y detallado, de la forma, condiciones, etc., en que les interese dicha explotación, pudiendo el Ayuntamiento, una vez estudiadas sus ofertas y previos los asesoramientos técnicos y jurídicos necesarios, decidir por el que más a su satisfacción cumpla las condiciones y sirva las necesidades de la ciudad y sus intereses.

No obstante, será rechazada toda propuesta por la que el adjudicatario no adquiera los autobuses propiedad municipal, aumente el tiempo de duración del contrato o las tarifas y disminuya las cantidades a abonar a la Corporación o el importe de las fianzas, así como aquellas en las que no se admita o restrinja la reversión de la concesión e instalaciones al Ayuntamiento en los plazos y forma prevista en este pliego de condiciones.

#### Funciones y ámbito territorial

Tercera. Todas las funciones que se indican en el Pliego constituirán un servicio público municipalizado, cuya gestión se encomienda a la empresa o particular adjudicatario, con

la colaboración e intervención del Ayuntamiento y la subordinación al interés público. Las funciones en materia de transporte de viajeros dentro del término municipal, se extenderán a la jurisdicción a la que el mismo abarca, pero en el caso de que, disposiciones o acuerdos posteriores, dispusieran la ampliación del mismo, la Empresa adjudicataria tendrá la obligación de aceptar su explotación y gestión en la parte del término ampliada, en las mismas condiciones que establece este concurso.

#### Duración del contrato

Cuarta. La duración del contrato será de seis años, a partir de la fecha del traspaso de la explotación del servicio al adjudicatario, según las condiciones de este pliego; el traspaso se verificará dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación al concesionario del acuerdo de adjudicación definitiva.

#### Obligaciones del adjudicatario

Quinta. Serán obligaciones del adjudicatario:

1.<sup>a</sup> El pago en la Depositaria Municipal de la cantidad de dos millones setecientos sesenta mil pesetas, importe de los cuatro autobuses marca Pegaso, matrículas BU. 4113 (Burgos cuatro mil ciento trece), BU. 4114 (Burgos, cuatro mil ciento catorce), BU. 4119 (Burgos, cuatro mil ciento diecinueve), BU. 4122 (Burgos, cuatro mil ciento veintidós), y de los dos «Borgward», matrículas BU. 4294 (Burgos, cuatro mil doscientos noventa y cuatro) y BU. 4308 (Burgos, cuatro mil trescientos ocho), en el estado en que se encuentren el día del traspaso de la explotación a concesionario.

Este ingreso deberá hacerse necesariamente dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, y será condición previa para el traspaso de la explotación, a tenor de la condición 4.<sup>a</sup> de este pliego.

2.<sup>a</sup> La conservación de dichos vehículos en las mismas condiciones y número, por lo menos, a fin de que

el servicio de transporte colectivo urbano siga prestándose, como mínimo, con las mismas cadencia, regularidad, seguridad, comodidad y eficiencia que actualmente se presta.

3.<sup>a</sup> A sustituir, a su costa, el material de servicio que quede inutilizado, o que sufra averías o defectos graves, que excedan del normal desgaste que haya de sufrir el material durante el transcurso de la concesión, conservando dicho material en las condiciones precisas y con la debida diligencia.

4.<sup>a</sup> A permitir el examen e inspección del material, que practicará el Ayuntamiento por medio de sus servicios técnicos, a los efectos de comprobar el cumplimiento, por parte del concesionario, de la obligación a que se refiere el número anterior.

5.<sup>a</sup> A entregar al Ayuntamiento en condiciones normales de utilización, sin más deterioros que el desgaste natural por el uso durante el tiempo de la concesión, todo el material del servicio, por reversión al término de la concesión o por rescate de ésta, efectuado de conformidad a los apartados e) y d) del artículo 163 de la Ley de Régimen Local, según se establece en las condiciones 9.<sup>a</sup> y 10 de este pliego.

6.<sup>a</sup> La prestación del servicio con carácter de exclusiva, salvo la excepción de los otros servicios de autobuses actualmente tolerados.

7.<sup>a</sup> El pago al Ayuntamiento de un canon anual que no podrá ser inferior a las cuatrocientas mil pesetas anuales, a los efectos y en la forma que se determina en la condición 34.

8.<sup>a</sup> El abono de todas las contribuciones, impuestos o arbitrios creados o por crear durante el tiempo de la explotación, bien sea por el Estado, la Provincia o el Municipio, y que graven o puedan gravar esta industria, Podrán repercutirse en las tarifas los gravámenes, recargos, aumentos de los mismos autorizados por el Exceclentísimo Ayuntamiento que se creen en el futuro y tengan carácter de repercutibles, precisándose en cada caso acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.

9.<sup>a</sup> El cumplimiento exacto de este Pliego de condiciones en todas sus partes y del Reglamento del Servicio, que será aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, para su más exacta y completa normalización y en el que irán contenidas esencialmente las condiciones fundamentales que figuran en el presente Pliego de condiciones.

10. El cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Código de la Circulación y en las demás disposiciones vigentes en todas las líneas de la concesión que afecten a carreteras del Estado o de la provincia, en las prescripciones de la Ley de Ordenación de los Transportes mecánicos por carretera de 27 de diciembre de 1947 y Reglamento para su aplicación de 9 de diciembre de 1949, y las condiciona que para el tráfico y de buena conservación de las carreteras y demás vías públicas se señalen por el Ministerio de Obras Públicas o por las Ordenanzas Municipales.

11. Cumplir todos los requisitos legales que tengan relación con la Jefatura de Industria de esta provincia, en virtud de las disposiciones en vigor.

#### Derechos del concesionario

Sexta. El concesionario tendrá derecho:

1.<sup>o</sup> A explotar el servicio, cobrándolo conforme a las tarifas actualmente en vigor, que se detallan en la condición décimocuarta, en tanto no se modifiquen por los trámites y con los requisitos que se preceptúan en este Pliego de condiciones y en el Reglamento del servicio.

2.<sup>o</sup> A que el Ayuntamiento le reconozca el carácter de concesionario exclusivo del servicio a todos los efectos que como tal puedan interesarle, y que le ampare en lo necesario para el ejercicio de su derecho, todo ello sin perjuicio de la subsistencia de los servicios particulares o especiales que hasta ahora, de hecho, concurren con la explotación municipal.

3.<sup>o</sup> A proponer por escrito, durante la vigencia de la concesión, las

mejoras o modificaciones en el servicio que la práctica aconseje, para que el Ayuntamiento acuerde sobre las mismas.

4.<sup>o</sup> A ejercitar los derechos que las Leyes y Reglamentos en vigor y el Pliego de condiciones le concedan en relación con el servicio, si entien- de que son vulnerados.

Aquellas peticiones relacionadas con el servicio que el concesionario dirija a otras Autoridades, serán remitidas siempre por conducto de la Corporación municipal, si es preciso, para que ésta pueda informarlas si fuera menester. En todo caso, dará cuenta de tales peticiones al Ayuntamiento, al dirigir las a otra Autoridad cualquiera.

#### Número de coches

Séptima. El concesionario se compromete a tener al servicio, en la forma que se detalla en este Pliego de condiciones, como mínimo, las cuatro unidades «Pegaso» y las dos unidades «Bargward» que adquiere por este concurso, distribuidas para el servicio de las distintas líneas, en la siguiente forma:

A) Línea número 1.—Dos unidades.

B) Línea número 2.—Una unidad.

C) Línea número 3 y refuerzo de las anteriores.—Una unidad.

D) Reserva y servicios especiales.—Dos unidades.

No se aceptarán proposiciones que reduzcan el número de unidades en servicio, y el hecho de reducir las posteriormente a la formalización de la adjudicación será causa de rescisión.

Las proposiciones que ofrezcan la incorporación inmediata de nuevas unidades sobre las seis cedidas, se considerarán como más ventajosas, en atención a la mejora que significa para el servicio. El incumplimiento de esta oferta en los plazos aceptados por el Excmo. Ayuntamiento o fijados por éste, si no se determina por proponente, causará la rescisión.

#### Exclusiva

Octava. El concesionario del servicio disfrutará de la exclusiva para

la explotación durante el plazo de seis años, contados a partir de la fecha del traspaso de la explotación del servicio; según se determina en la cláusula cuarta, todo ello sin perjuicio de la subsistencia de los servicios particulares o especiales que hasta ahora, de hecho, concurren con la explotación municipal.

#### Reversión del servicio

Novena. Conforme se estatuye en el apartado c) del artículo 163 de la Ley de Régimen Local, al término de los seis años de duración de esta concesión todas las instalaciones, bienes y material integrantes del servicio revertirán gratuitamente al patrimonio municipal en condiciones normales de uso, sin derecho por parte del concesionario a indemnización alguna, directa o indirecta, por este concepto.

El concesionario queda obligado, por tanto, para que esta reversión pueda tener lugar en las condiciones indicadas, a conservar los vehículos y demás material en condiciones normales de uso, quedando obligado igualmente a sustituir a su costa todo vehículo o elemento del servicio que sufra avería o demérito que exceda del natural desgaste por el normal uso.

No obstante determinarse la reversión total para el término de los seis años de la concesión, el Ayuntamiento irá recobrando la plena propiedad de la concesión, vehículos y demás material, así como las instalaciones de servicio, por el simple transcurso del tiempo, con arreglo a las siguientes escalas:

Por el transcurso del primer año de concesión, el 20 por 100.

Por el transcurso del segundo año de concesión, otro 19 por 100 más.

Por el transcurso del tercer año de concesión, otro 18 por 100 más.

Por el transcurso del cuarto año de concesión, otro 17 por 100 más.

Por el transcurso del quinto año de concesión, otro 15 por 100 más.

Por el transcurso del sexto año de concesión, el 11 por 100 restante.

Por tanto, la parte proporcional.

que corresponde, respectivamente, al Ayuntamiento y al adjudicatario en la concesión y en la propiedad de los vehículos y las demás instalaciones y materiales del servicio, al final de cada año de la concesión, es la que se determina en la siguiente escala:

	Tanto por 100 que corresponde al Ayuntamiento	Tanto por 100 que corresponde al concesionario
Al final del primer año . . . . .	20	80
Idem del segundo año . . . . .	39	61
Idem del tercer año . . . . .	57	43
Idem del cuarto año . . . . .	74	26
Idem del quinto año . . . . .	89	11
Idem del sexto año . . . . .	100	00

#### Rescate del servicio

Décima. No obstante otorgarse la concesión por el término de seis años, el Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de proceder al rescate de la concesión, bienes e instalaciones del servicio en cualquier momento, pudiendo adoptar esta resolución con entera libertad en relación con el concesionario y sin tener que aducir ante éste los motivos por los que lo decide.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 163 de la Ley de Régimen Local, se establecen para efectuar dicho rescate las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento podrá adoptar decisión de rescatar el servicio en cualquier momento, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, con los requisitos legales.

b) En dicho acuerdo se fijará el día en que haya de entrar en vigor el rescate, el que estará comprendido necesariamente entre los quince y los treinta siguientes a la adopción de tal acuerdo y será notificado al concesionario dentro de los ocho días siguientes a su adopción.

c) El concesionario tendrá obligación de adoptar las necesarias prevenciones, con el fin de que el material, instalaciones y demás bienes

adscritos al servicio se encuentren en condiciones normales de uso para ser entregados a la Corporación el día determinado para efectuar el rescate.

d) El Ayuntamiento no tiene otra obligación que la de abonar al concesionario la parte proporcional que le corresponda, en la concesión material, instalaciones y bienes del servicio, con arreglo a la escala determinada en la condición anterior.

e) Si el día del rescate no coincide con el de la terminación de alguno de los años de la concesión, se entenderá que la parte que corresponde al Ayuntamiento es la determinada en dicha escala para el vencimiento anual anterior al día del rescate, incrementado en  $1/365$  más el tanto por ciento cuyo reversión esté transcurriendo, por cada día más que exceda de la última anualidad vencida.

f) A los efectos de determinar el tanto por ciento que en el día del rescate correspondan al Ayuntamiento y al concesionario, se determina: que el valor de la concesión es la tercera parte de la cifra que resulten de capitalizar al 5 por 100 el beneficio medio obtenido por el adjudicatario durante el tiempo transcurrido de la concesión; que el valor de los vehículos que el adjudicatario adquiere del Ayuntamiento es el de dos millones setecientos sesenta mil pesetas, que se determina en este Pliego de condiciones, y que el valor del restante material, bienes e instalaciones que el concesionario vaya incorporando al servicio es el de su costo real en el momento de su adquisición e instalación.

#### Trayectos

Undécima. Todo lo indicado en las dos condiciones precedentes, respecto a revisión y rescate, se entiende sin perjuicio una de otra y sin menoscabo de la posible prórroga del contrato a que se refiere la condición 13.

#### Garantías de la reversión y rescate

Duodécima. En cumplimiento de lo determinado en el apartado c) del artículo 163 de la Ley de Régimen

Local, para garantizar que la reversión, y en su caso el rescate, se realizarán en las condiciones determinadas, además de adscribir la fianza definitiva a la garantía de las mismas, se establecen las siguientes especiales:

a) Trimestralmente y por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, a presencia del adjudicatario o de la persona en quien delegue, se reconocerán los vehículos y demás material adscrito al servicio, no solamente en su aspecto externo sino en sus partes mecánicas. Del resultado de este reconocimiento se levantará acta. A esta inspección podrá concurrir un técnico titulado designado por el concesionario.

b) Si de tal inspección resultare que los vehículos, instalaciones o cualquier material adscrito al servicio, presentan defectos, averías o deterioros que excedan del desgaste normal, consecuencia del normal uso, con diligencia en su entretenimiento, aunque estas averías o desperfectos puedan ser imputables a la calidad del material, el Ayuntamiento comunicará al concesionario la necesidad de efectuar las reparaciones o sustituciones que fueren precisas.

c) En el término de diez días, a contar de la notificación de la obligación de realizar la reparación o sustitución de que se trate, el concesionario podrá oponerse, sino se encuentra conforme con las mismas, mediante escrito razonado dirigido al Ilmo. señor Alcalde, al que acompañará necesariamente dictamen suscrito por un Técnico titulado.

d) Esta impugnación será informada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en el plazo de diez días y, seguidamente, elevada a resolución del Ayuntamiento.

e) Si el acuerdo del Ayuntamiento fuere de no conformidad con el escrito del concesionario, se solicitará dictamen de un perito tercero que designe la Jefatura de Industria de esta provincia.

f) A la vista de este dictamen resolverá libremente el Ayuntamiento, y el concesionario quedará obligado

a ejecutar tal acuerdo en el plazo que se acuerde, el que se determinará de conformidad con la importancia de la reparación o sustitución, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos que el concesionario estime conducentes a su derecho.

g) El incumplimiento de este acuerdo por parte del concesionario será causa suficiente para que la Corporación acuerde la incautación del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que pueda incurrir el adjudicatario.

h) Para garantizar la posibilidad de subsistir el material adscrito al servicio en caso de accidente, incluso catastrófico, incendio, etc., el concesionario queda obligado a asegurar todo el material adscrito al servicio mediante seguro total que garantice todo el material contra los siguientes riesgos, como mínimo: Robo, incendios y explosión, daños al material y riesgos catastróficos.

i) Dentro de los diez días siguientes al de que el concesionario se haga cargo del servicio, presentará en el Ayuntamiento las pólizas de seguro que garanticen los riesgos a que se refiere el apartado anterior, juntamente con el recibo justificativo del pago de la primera anualidad. En los siguientes años, en los sucesivos vencimientos, acreditará igualmente la vigencia de dichas pólizas, exhibiendo en la Secretaría del Ayuntamiento los justificantes de haber satisfecho las primas correspondientes.

#### *Prórroga del contrato*

Décimotercera.—Aunque la duración del contrato se fija en seis años, tal como se dice en la condición anterior, la concesión podrá ser prorrogable por períodos anuales, siempre que ambas partes se pusieran de acuerdo antes de los tres meses del vencimiento, con revisión, en este caso, del canon a satisfacer a la Hacienda municipal, de las tarifas de precios y del establecimiento de nuevas líneas y coches que el ensanche y el aumento de la población reclamen.

A tal efecto, el concesionario avi-

sará al Ayuntamiento, por escrito, seis meses antes del vencimiento del plazo por el que se otorga la concesión, haciendo constar este precepto y expresando si es propicio o no a la prórroga.

El Ayuntamiento se reserva el pleno derecho de acceder a la prórroga, teniendo en cuenta la forma en que el concesionario haya cumplido sus deberes de tal y todos los factores dignos de ser estimados, con vistas a que el servicio se preste con los mayores beneficios para la ciudad.

En caso de que el concesionario no deseara la prórroga del contrato, quedará obligado, sin embargo, aun vencido el plazo, a continuar prestando servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### *Líneas e itinerarios del servicio.*

Décimocuarta.—Las líneas que se fijan para la prestación del servicio de autobuses, objeto de esta concesión, son las siguientes:

Línea número 1. Itinerario número 1: Gamonal-Fábrica de Sedas y viceversa.

Línea número 2. Itinerario número 2: Barriada Illera-Barriada de Yagüe y viceversa.

Línea número 3. Itinerario número 3: Plaza de José Antonio Primo de Rivera-Pisones y viceversa.

Otras líneas.—Estas líneas podrán ser fijadas entre el Ayuntamiento y el concesionario, a la vista de las necesidades existentes.

Las líneas serán reforzadas cuando lo demande el interés público, utilizando el coche que se destina a la línea número 3 y una de las unidades de reserva.

#### *Trayectos*

Décimoquinta.—Todo el trayecto del itinerario número 1 será el siguiente:

Gamonal o límite del término municipal de Burgos con dicho pueblo, calle de Vitoria, Plaza de Miguel Primo de Rivera, Plaza de Santo Domingo de Guzmán, Plaza de José

Antonio (parada central), Plaza de Santo Domingo de Guzmán, Plaza de Miguel Primo de Rivera, puente de San Pablo, Plaza del Conde de Castro, calles de Valladolid, Merced, Avenida de Palencia, carretera de Valladolid y Fábrica de Sedas.

En este trayecto y al menos en seis viajes diarios, se hará una derivación para dar servicio a Villayuda, a lo largo de la carretera de Logroño.

Además el itinerario se dividirá en dos en su último trayecto. En unos servicios entrará por la Avenida del Monasterio de Huelgas (Castellana), calles de Alfonso VIII y Bernardino de Obregón y Hospital Militar, para salir nuevamente a la carretera de Valladolid, frente al puente de Malatos, y en otros servicios siguiendo directamente por la Avenida de Palencia y carretera de Valladolid. La vuelta con iguales modificaciones.

Los autobuses de esta línea prestarán servicio a Villayuda, Capiscol, Barriada Militar, Ciudad Deportiva, Academia de Ingenieros, Cuarteles, Estación del Ferrocarril del Norte, La Castellana, Mercado de Ganado de San Amaro y los barrios de Huelgas y Hospital del Rey.

Itinerario número 2, será el siguiente: Barriada de Manuel Illera (Plaza Central de la Barriada), Fuentesnueva, Vadillos, Plaza del General Santocildes, 18 de Julio, Plaza de Alonso Martínez, Laín Calvo y Paloma, junto a los soportales de la Plaza Mayor (parada central), Paloma, Plaza del Rey San Fernando, Nuño Rašura, Asunción de Nuestra Señora, Eduardo Martínez del Campo, Aparicio y Ruiz, Plaza de Castilla, Paseo de la Isla, Punta Brava, Paseo de las Fuentesillas, Puente de los Ingleses y Barriada Juan Yagüe, hasta la plaza central.

Los autobuses de esta línea darán servicio a la Barriada de Manuel Illera, edificaciones de Fuente Nueva, Vadillos, Plaza de Toros, Mercado de la Zona Norte, Barrio de San Pedro de la Fuente, edificaciones de Las Fuentesillas y Barriada de Juan Yagüe.

El itinerario número 3, tendrá el siguiente recorrido: Plaza de José Antonio, Plaza de Santo Domingo de Guzmán, Plaza de Miguel Primo de Rivera, Puente de San Pablo, calle de Valladolid, Plaza de Vega, calle de Madrid hasta la calle de San Agustín, desde cuyo punto podrá subdividirse en dos: un trayecto que seguirá por la calle de San Agustín, paso a nivel de Santa Dorotea y carretera de Arcos, y el otro continuará por la calle de Madrid y carretera del mismo nombre hasta la Estación de Auto-Servicio.

Estos itinerarios, tanto en sentido ascendente como descendente, podrán ser modificados si la necesidad pública lo demanda, por el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Servicios Públicos.

#### *Mejora del Servicio*

Décimosexta. Si el concesionario dispusiera de material de explotación suficiente para el establecimiento de otras nuevas mejoras del servicio y el Ayuntamiento se lo concediera en uso de sus atribuciones, podrán ser ampliadas las líneas, itinerarios y trayectos objeto de esta concesión, previo acuerdo entre ambas partes contratantes.

#### *Horarios*

Décimo séptima. Salvo que pudiera preverse sobre recorridos nocturno o de madrugada, todos los servicios darán comienzo a las siete horas treinta minutos de la mañana, en punto, finalizando a las veintidós treinta minutos.

La cadencia del servicio no será, en ningún caso, inferior a treinta minutos, excepto en la línea de los Pisones, en la cual los viajes podrán reducirse al mínimo de siete diarios.

#### *Tarifas máximas*

Décimo octava. Las tarifas máximas aplicables serán de una peseta por recorrido, desde el extremo de línea a la parada central de la Plaza de José Antonio o viceversa.

Se aplicará obligatoriamente una bonificación del 25 por 100 sobre la tarifa anterior, a los billetes expedidos hasta las nueve y media de la maña-

na, así como billetes con derecho a retorno con la misma bonificación.

Dentro de estos límites máximos, el concesionario podrá proponer las variaciones de tarifas que estime más convenientes a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

A los efectos de aplicación de estas tarifas, los invidentes que viajen en los autobuses y la persona acompañante que los guía, se considerarán, a efectos de pago de billete, como una sola persona, es decir, que por los dos tendrán que abonar solamente un billete ordinario.

#### *Modificaciones de tarifas*

Décimo novena. Las tarifas a cobrar podrán ser modificadas por el Ayuntamiento, siempre que las vigentes no reúnan condiciones remuneradas para el adjudicatario, con vistas al margen legal en curso y condiciones normales, previa presentación al Ayuntamiento de una solicitud razonada, en la que se aportarán toda clase de datos e indicaciones en que el adjudicatario base su pretensión. Esta solicitud, después de informada por el Negociado y Servicio Técnico correspondiente y por la Asesoría Jurídica, se someterá a dictamen de la Comisión de Servicios Públicos para ulterior resolución del Ayuntamiento Pleno. El Ayuntamiento, con arreglo a la Ley Municipal vigente, deberá obtener la sanción superior del Ministerio de Obras Públicas. Por su parte, la Corporación, si considera que las circunstancias lo aconsejan, propondrá al adjudicatario la modificación de las tarifas por el mismo procedimiento, razonando su pretensión para que, en todo momento, se concilien los intereses del vecindario con el derecho del concesionario a obtener un margen legal y razonable de beneficios.

#### *Paradas reglamentarias*

Veinte. Las paradas reglamentarias serán: Línea número 1.—Gamonal (límite del término municipal), Fielato, Ciudad Deportiva, Barriada Militar (en el centro de la misma), Gobierno Militar, Cuartel de Artillería, puente de Gasset, Plaza de Primo de Rivera, Plaza de José Antonio (parada central), Plaza de Primo de Rivera, Plaza de Vega, Instituto, Estación del Norte, La Castellana (centro), La Castellana (final), puente de Malatos, Mercado de San Amaro, Hospital del Rey, Fábrica de Curtidos de Juan Alameda y Fábrica de Sedas.

Línea número 2.—Plaza central de la Barriada Manuel Illera, Plazuela intermedia, Fuente Nueva, final de los Vadillos, Instituto de Higiene, Convento de las Siervas de Jesús, Plaza de Alonso Martínez, Lain-Calvo (junto al Restaurante Arriaga, parada central), calle de La Paloma (frente a Industrial Giménez Cuende, parada central), Nuño Rasura, Plaza de Castilla, Punta Brava, Academia de Farmacia del Aire, Fábrica de la Moneda, calle H de la Barriada Juan Yagüe, Fielato y Plaza central de la Barriada.

Línea número 3.—Plaza de José Antonio, Plaza de Miguel Primo de Rivera, Plaza de Vega, calle de Madrid (esquina a Aranda de Duero), Hospital Provincial, calle de San Agustín, paso a nivel de Santa Dorotea, calle de San Isidro y Fielato.

#### *Servicios extraordinarios*

Veintiuno. Estos servicios deberán prestarse:

A) A la Plaza de Toros, en los días de Ferias de San Pedro y San Pablo y en todos aquellos en que se celebren espectáculos taurinos, circenses, deportivos o culturales en dicho lugar.

B) Al Campo de Fútbol de Zatorre, en los días de partido u otra clase de espectáculos.

C) A la Ciudad Deportiva del Dos de Mayo y Estadio, quedando en las proximidades de la carretera de Gamonal, en los días en que se verifiquen competiciones deportivas en el mismo.

D) Al Cementerio, en los días de Todos los Santos y Animas.

E) A Fuentes Blancas y la Cartuja, durante la temporada de verano.

F) A Huelgas y Hospital del Rey, en días determinados.

G) A los demás barrios, en el día de su fiesta.

H) Al Mercado de Ganados de San Amaro, los días de ferias o mercados.

Estos servicios se prestarán disminuyendo en las horas correspondientes los de los demás itinerarios, sin dejarles desatendidos, y con los vehículos de reserva, siempre que sea necesario, debiendo anunciarse el establecimiento de los servicios extraordinarios y la modificación de los ordinarios en la Prensa y Radio locales y por los procedimientos acostumbrados, por cuenta del concesionario, para conocimiento del público.

En los demás itinerarios y a las horas de mayor afluencia de viajeros

no se suspenderá el servicio normal por ningún concepto.

La salida deberá fijarse, a ser posible de las Plazas de José Antonio, Vega, Santo Domingo de Guzmán o Primo de Rivera, así como el final de etapa o terminación del acto o espectáculo.

La tarifa máxima a cobrar por el concesionario en cualquiera de estos servicios extraordinarios por asiento y trayecto será de dos pesetas, cuyo importe se fraccionará en la forma siguiente: 80 por 100 para el concesionario y 20 por 100 para el Ayuntamiento. El billete especial que tendrá que usarse para el cobro de estos servicios será previamente intervenido por la Administración de Arbitrios y contrasellado por la misma, con un plazo de anticipación, por lo menos, de cuarenta y ocho horas a la prestación del servicio, quedando obligado el concesionario a imprimir por su cuenta dicho billete especial. El ingreso de la parte que corresponda al Ayuntamiento por la prestación de estos servicios extraordinarios, lo efectuará el concesionario en un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la prestación de los mismos.

#### *Autorizaciones especiales y extraordinarias*

Veintidós. Si, a juicio del Ayuntamiento, fuera necesario incrementar los servicios considerados especiales con mayor número de vehículos de los que posea el adjudicatario, podrá conceder autorización a otras empresas o particulares, a fin de atender circunstancialmente las necesidades no cubiertas por el servicio. Dichos servicios autorizados se cobrarán también por billete especial, en idéntica forma y circunstancias que el de los autobuses al concesionario, debiendo estas empresas autorizadas pagar al Ayuntamiento, como canon de concesión, el 20 por 100 del precio del billete. El Ayuntamiento sólo hará uso de este derecho en casos verdaderamente extraordinarios y cuando el concesionario, previa oferta, no haya aceptado las condiciones fijadas. La forma, condiciones y precio serán iguales a las de los autobuses.

#### *Modificaciones*

Veintitrés. Queda facultado el Ayuntamiento para la modificación de horario, frecuencia del servicio y modificación de líneas, itinerarios o trayectos, bien por propia iniciativa o atendiendo propuesta del concesiona-

rio. En el primer caso, el Ayuntamiento consultará previamente al adjudicatario, en plazo perentorio, antes de tomar su acuerdo, y en el segundo, la propuesta del concesionario no entrará en vigor hasta que, previos los asesoramientos oportunos, el Ayuntamiento adopte el acuerdo expreso pertinente.

#### *Aparatos y elementos*

Veinticuatro. Los vehículos se mantendrán en todo momento dotados de todos los elementos y condiciones que se exigen en la legislación general, Código de la Circulación y Reglamento del Servicio, yendo provistos de un aparato de aviso de tono suave.

#### *Condiciones generales de los vehículos*

Veinticinco. Los vehículos que el concesionario adquiere del Ayuntamiento deberán conservarse, en cuanto a acondicionamiento, característica y dispositivo, en la misma forma que lo están actualmente.

Si se incorporasen nuevas unidades al servicio, éstas deberán reunir unas condiciones, características y dispositivos, como mínimo, análogos a los de los cedidos.

#### *Personal del servicio. Legislación y acuerdos*

Veintiséis. El concesionario se hará cargo y pasará a ser de su dependencia y responsabilidad todo el personal afecto, en el día de la adjudicación, al Servicio Municipal de Autobuses, comprometiéndose a conservar, como mínimo, sus condiciones de trabajo, incluyendo gratificaciones, si las hubiera.

Todo lo referente al personal de autobuses, en relación con la mejor práctica del servicio, se hará constar en el Reglamento que el Ayuntamiento apruebe con arreglo a las bases del concurso, que podrán ser ampliadas en todo momento. Sin embargo, el concesionario acepta la obligación de cumplir todas las Leyes, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones vigentes de tipo social en favor del personal afecto al servicio y, entre ellas, todo lo relativo a subsidios y demás caugas, Seguros Sociales, jornada legal de trabajo, descanso domicial, contrato de accidente del trabajo, etc., acreditando ante el Ayuntamiento tal cumplimiento, bien entendido que la responsabilidad por todos estos conceptos es de la exclusiva incumbencia del conce-

sionario, quien también queda obligado a cumplir todos los preceptos de carácter fiscal del Estado, Provincia o Municipio, seguros de todas clases y disposiciones de contratación municipal actualmente en vigor, o cualquiera otra disposición que pudiera publicarse con posterioridad.

#### *Industria nacional*

Veintisiete. Si el concesionario adquiere nuevas unidades para incorporarlas al servicio, quedará obligado al cumplimiento, en lo posible, de la legislación dictada para la protección a la industria nacional, observando los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones oficiales subsiguientes que con ella se relacionan.

#### *Inspección de servicio*

Veintiocho. El servicio de autobuses se ha de prestar bajo la inspección permanente del Ayuntamiento por medio de sus servicios técnicos, cuyos agentes afectos a la inspección tendrán libre acceso, tanto a los vehículos como a los garages, cocheras, talleres y dependencias propiedad del concesionario.

#### *Alteraciones, accidentes y averías*

Veintinueve. Las alteraciones del servicio que no puedan ser evitadas y que pudieran presentarse, deberán ser puestas por el concesionario en conocimiento del Ayuntamiento, dando parte por escrito, con la antelación suficiente, a la inspección municipal, como también del momento en que aquél quede normalizado.

Igualmente se comunicarán por escrito los accidentes o averías que tengan los vehículos, aun en los casos en que los mismos no representen retrasos o alteraciones, instruyéndose el oportuno expediente para exigir, si procediera, la oportuna responsabilidad consiguiente al concesionario. En dichos expedientes éste tendrá que ser oído necesariamente.

#### *Inspección*

Treinta. Sin perjuicio de las inspecciones trimestrales a que se refiere la condición 12, todos los vehículos afectos a la concesión serán inspeccionados después de haber sufrido reparaciones y autorizada su puesta en servicio, por la inspección técnica municipal correspondiente. Asimismo serán inspeccionadas las nuevas unidades que puedan incorporarse al servicio antes de comenzar éste.

Estas inspecciones no excluirán las que la Jefatura Provincial de Industria considere oportunas y de su competencia.

#### *Paradas y señales*

Treinta y una. Los autobuses, dentro de sus líneas, no interrumpirán la marcha sino en las paradas fijas o discrecionales que se señalarán al concesionario, teniendo éste la obligación de colocar un letrero indicador, a tal efecto, en el que se especifique el trayecto a recorrer y paradas fijas.

#### *Aumento de vehículos*

Treinta y dos. Si el crecimiento en el tráfico exigiera, a juicio del Ayuntamiento, previa propuesta de la Inspección Municipal de Servicios, el aumento del número de vehículos afectos a esta concesión, el adjudicatario se obliga a estudiar las posibilidades para realizar tal aumento. Hecho el estudio, si el concesionario accedería a aumentar el número de sus vehículos, lo presentará a la Corporación municipal proponiendo, a la vez, las condiciones económicas y de todo orden en que efectuaría el aumento del número de vehículos destinados a mejorar o ampliar los servicios de la concesión. La resolución, en todo caso, corresponderá al Ayuntamiento, quien procurará conciliar los intereses de ambas partes y del público.

#### *Obligaciones y derechos*

Treinta y tres. Las obligaciones y derechos del Ayuntamiento serán los correlativos a las obligaciones y derechos del concesionario, quedando concretado en cumplir y hacer cumplir este pliego de condiciones, el Reglamento del servicio, las disposiciones oficiales en vigor y las que puedan promulgarse durante la concesión.

#### *Canon anual*

Treinta y cuatro. Además del abono de la cantidad de 2.760.000 pesetas (dos millones setecientas sesenta mil pesetas) importe de los seis vehículos que el Excmo. Ayuntamiento transfiere al concesionario, éste deberá abonar anualmente y por anticipado, en concepto de canon por la concesión, la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

Este canon se ingresará en las Arcas Municipales, con aplicación a la cuenta de «Valores Independientes del Presupuesto», con objeto de cons-

tituir un fondo que permita al Ayuntamiento renovar, mejorar o ampliar el material al término de la concesión.

Los licitadores en el presente concurso podrán ofrecer el aumento de la cuantía de este canon o un tanto por ciento más de participación en los beneficios. El ingreso del canon que corresponda percibir al Ayuntamiento se efectuará mediante el respectivo mandamiento en Arcas Municipales, con anterioridad al comienzo de cada año de los que integren el período de la concesión.

Por excepción, el canon correspondiente a la primera anualidad se ingresará juntamente con los 2.760.000 importe de los vehículos.

#### *Rótulos*

Treinta y cinco. Los autobuses no llevarán otros rótulos que aquellos a que se refiere este pliego de condiciones y el Reglamento articulado del servicio que aprobará el Ayuntamiento. En el interior no tendrán más que los rótulos que también se determinan en este pliego. Sin embargo, el concesionario podrá proponer la instalación en el interior de anuncios o rótulos de tipo publicitario o de otro carácter, compitiendo al Ayuntamiento la decisión sobre la oportunidad de instalarlos marcando, en caso afirmativo, el canon municipal a satisfacer por dicha concesión. Este canon será fijado por el Ayuntamiento a la vista de la propuesta del concesionario.

#### *Fianza definitiva*

Treinta y seis. El adjudicatario de la concesión queda obligado a constituir una fianza definitiva de ciento veinticuatro mil ochocientas pesetas (124.800 pesetas), lo que acreditará con el documento correspondiente, que presentará al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. Esta fianza se constituirá en cualquiera de las formas determinadas por la Ley y en alguno de los Establecimientos señalados en el número 2 del artículo 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### *Devolución de la fianza*

Treinta y siete. Terminada legalmente la vigencia de esta concesión o de su prórroga, en el caso de que ésta haya sido concedida en la forma determinada por este pliego de condiciones, se acordará por el Ayuntamiento la devolución de la fianza al concesionario, una vez anunciada en

los periódicos oficiales y justificada que sea la falta de reclamaciones y el cumplimiento de toda clase de obligaciones de carácter fiscal por parte del concesionario, así como la relativa al seguro del personal, pago de los jornales y de materiales y demás que determinan las disposiciones vigentes.

#### *Responsabilidades*

Treinta y ocho. El concesionario responde con la fianza definitiva que constituye y con todos los elementos que integran la explotación del servicio, del cumplimiento exacto de las condiciones establecidas en este pliego. Con arreglo a esta condición, que acepta expresamente el concesionario, el Ayuntamiento se podrá hacer cargo de todos los elementos que integran el servicio de autobuses y su explotación, sin perjuicio de la sustanciación de un expediente o información, que habrá de formarse para puntualizar o exigir, si procediera, las responsabilidades consiguientes al concesionario. Este será siempre oído en dicho expediente.

#### *Sanciones*

Treinta y nueve. Las sanciones que el Ayuntamiento imponga al adjudicatario con sujeción a las facultades que la legislación le reconoce, a fin de lograr la práctica ininterrumpida del servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones abrogadas por el concesionario, de acuerdo con este pliego de condiciones y con las que se señalen en el Reglamento del servicio aprobado por el Ayuntamiento, deberán ser ingresadas en Arcas municipales, de acuerdo con las normas vigentes para la exacción de multas que el Ayuntamiento o Alcaldía imponen por infracción de las Ordenanzas y Bandos de buen gobierno. Dichas sanciones podrán ser desde veinticinco, como mínimo, a quinientas pesetas, como máximo, determinándose en el precitado Reglamento que el Ayuntamiento aprueba todo lo que se refiere a la imposición y cobro de las mismas.

La fianza definitiva de ciento veinticuatro mil ochocientas (124.800) pesetas que el concesionario está obligado a constituir quedará, en caso necesario, afecta al pago de las multas que la Alcaldía o el Ayuntamiento acuerden, quedando el adjudicatario en la obligación de reponer dicha fianza para que, en todo momento, alcance la cuantía que queda dicha.

#### *Libro registro*

Cuarenta. El concesionario de-

berá llevar un libro de registro, cuya apertura estará debidamente diligenciada por la Alcaldía, así como sellado y rubricado, en el que se anote:

a) El nombre, apellidos y señas de todo el personal, número de los carnets de identidad de los conductores y el permiso municipal que se extienda a todos los empleados y obreros afectos al servicio, en la forma que determine el Reglamento definitivo del mismo, aprobado por la Corporación.

b) Los números de las matrículas, de orden, características de los coches dedicados al servicio, así como los detalles esenciales de la documentación de los mismos.

c) Expresión diaria del coche o coches que se encomienden a cada conductor, horas que lo ha conducido y servicio que prestan.

Este registro deberá llevarse siempre al corriente y será presentado cuando lo reclame el Alcalde, Concejal delegado del mismo o el Servicio Municipal de Inspección.

#### *Libro de reclamaciones*

Cuarenta y uno. El concesionario tendrá siempre en la Jefatura de la Guardia Municipal un libro de reclamaciones, cuya apertura estará debidamente diligenciada por la Alcaldía, al objeto de que los viajeros puedan formular las quejas que estimen procedentes. Este libro estará siempre a disposición del Alcalde, Concejal delegado o funcionarios de la Inspección del Servicio Municipal. Las reclamaciones de los viajeros serán comunicadas por la Jefatura de la Guardia Municipal al concesionario, quien, dentro del plazo de tres días, queda obligado a formular descargo ante la Alcaldía o Concejal Delegado, a fin de que éstos adopten las medidas oportunas para lograr el funcionamiento del servicio, con sujeción a las facultades que el adjudicatario reconoce y que constan en este pliego de condiciones y el Reglamento que el Ayuntamiento apruebe. En dicho libro se anotará en sus últimas páginas:

a) El nombre, apellidos y domicilio de todo el personal de la empresa, número de sus carteras de identidad de conductores y del permiso municipal.

b) Los números de matrículas, características de los coches del servicio y detalles esenciales de la documentación de los mismos y el número de orden correspondiente.

c) Igualmente se anotará todo

cambio de personal, con la fecha de alta o de baja.

#### *Renuncia o abandono e incautación del servicio*

Cuarenta y dos. En caso de renuncia o abandono de la concesión del servicio de autobuses objeto de este concurso, el Ayuntamiento se adueñará de las instalaciones y material del concesionario, incautándose de la fianza, salvo que exista fuerza mayor, y organizará debidamente la explotación. La declaración de renuncia y la de abandono deberá hacerse por el Ayuntamiento con las mayores garantías, después de oír al adjudicatario y previo informe de la Inspección Municipal, Oficina Técnica de Ingeniería, del Oficial Mayor Letrado de la Corporación y del Concejal delegado del servicio.

Si el abandono del servicio es por parte del personal u otro análogo, que impide al concesionario la prestación del mismo, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para prestarlo con el material de la concesión, a fin de que no se interrumpa su funcionamiento por tratarse de un servicio público de interés general. Esto se hará sin que al concesionario le quepa derecho a formular reclamación alguna.

#### *Prohibición de ceder o traspasar*

Cuarenta y tres. El adjudicatario no podrá efectuar el traspaso o cesión de los derechos nacidos de este concurso, ni la adjudicación de la concesión, sin la previa autorización municipal. La infracción de esta prohibición será motivo de rescisión por acuerdo del Ayuntamiento, con pérdida de la fianza provisional o definitiva, según el momento en que se cometa.

#### *Jurisdicción*

Cuarenta y cuatro. Ambas partes quedan sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Burgos, renunciando el Ayuntamiento y el adjudicatario a sus fueros propios para todas las cuestiones e incidencias que puedan producirse con motivo de este concurso y del contrato de concesión.

#### *Escritura pública*

Cuarenta y cinco. La escritura pública de concesión, con arreglo al resultado del concurso, se tramitará en forma reglamentaria, debiendo

quedar firmada por las partes dentro del mes siguiente a la adjudicación definitiva del concurso y después de haber efectuado el adjudicatario el pago de los 2.760.000 pesetas (dos millones setecientos sesenta mil pesetas) importe de los seis vehículos actualmente en servicio; así como después de haber constituido la fianza definitiva y haber ingresado en la Arcas Municipales la primera anualidad del canon a satisfacer a la Corporación.

#### *Abono de gastos*

Cuarenta y seis. El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios publicados en los periódicos oficiales y no oficiales referentes a este concurso, como también al de los demás gastos de actas, escrituras notariales, reintegros, impuestos y otros que se produzcan como consecuencia del concurso, así como los de formalización del contrato mediante escritura pública, derechos reales, si procedieran, etc.

#### *Bastanteo de poderes*

Cuarenta y siete. Para el bastanteo de poderes se designa al Oficial Mayor Letrado de esta Corporación don Jesús Pérez Córdoba, y en su defecto o ausencia por causa justificada, cualquier Letrado del Ilustre Colegio de Burgos.

#### *Obligaciones y responsabilidades*

Cuarenta y ocho. El rematante se obliga a cumplir las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato de esta concesión. Cuando no lo cumplierse o impidiera que aquélla tenga efecto en el término señalado en este pliego, se anulará el remate a costa del mismo rematante, sobre el que recaerán las responsabilidades determinadas en el Reglamento de 9 de enero de 1953, que regula los contratos municipales.

#### *Intereses de demora*

Cuarenta y nueve. Los intereses de demora de todos los pagos que el concesionario deba abonar al Ayuntamiento como resultado del contrato y de las obligaciones de él dimanantes, serán los legales en el momento de tenerse que hacer el ingreso de dichos pagos, y siempre que los mismos se retrasen más de un mes respecto a la fecha en que debieran haber sido satisfechos.

#### *Derecho de tanteo*

Cincuenta. El Ayuntamiento re-

conoce al concesionario, en los términos y condiciones legales, el derecho a tanteo, respecto a la subsiguiente concesión del servicio que la Corporación anuncie y celebre después de la terminación de ésta por caducidad de su plazo, de licencia o, en todo caso, de su prórroga. Este derecho quedará condicionado en absoluto a que el Ayuntamiento, en sesión plenaria con seis meses por lo menos de anticipación a la fecha del término de la concesión o, en todo caso, de su prórroga, lo ratifique de modo legal, teniendo en cuenta la forma en que el concesionario ha dado cumplimiento a todos sus deberes como tal y valorando debidamente la situación del Servicio de Autobuses en aquel instante y sus resultados para el interés público en cuanto al momento en que proceda adoptar cada acuerdo municipal plenario.

#### Reglamento articulado

Cincuenta y uno. Hecha la adjudicación del concurso, el Ayuntamiento, como ya se indica anteriormente, se reserva el derecho a concretar en el Reglamento articulado y que contendrá las normas o principios generales de este pliego de condiciones, a regular la ordenación del servicio en cuanto a horarios, paradas, tarifas, relaciones entre el concesionario y el Ayuntamiento, relaciones entre el concesionario y los viajeros y todos aquellos extremos necesarios para determinar con toda precisión los derechos y deberes de ambas partes. Este Reglamento será aprobado por el Pleno Municipal dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

#### Transferencia del servicio

Cincuenta y dos. El servicio público de autobuses no se interrumpirá con motivo de la transmisión de vehículos y otorgamiento de la concesión.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que el concesionario haya efectuado el pago de los 2.760.000 pesetas, importe de los seis vehículos que actualmente prestan servicio; de haber acreditado la constitución del depósito de las 124.800 pesetas de fianza, y de haber ingresado en las Areas Municipales el importe de la primera anualidad del canon a satisfacer a la Corporación, se hará entrega efectiva de la explotación al concesionario, momento a partir del cual tendrá todos

los derechos y obligaciones que se especifican en el presente pliego de condiciones.

De esta entrega se levantará acta que será suscrita por la representación municipal que la efectúe y por el concesionario. En ella se hará mención especial del estado en que se entregan los vehículos y demás material integrante del servicio, a los efectos de lo determinado en las condiciones 9.<sup>a</sup>, 10 y 12.

#### Presentación de proposiciones

Cincuenta y tres. La presentación de proposiciones en este Concurso se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones podrán presentarse en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, desde las diez a las catorce horas, cerrándose el término de admisión a las catorce horas en punto del último día de plazo. Vendrán extendidas en papel del Estado de clase 6.<sup>a</sup> (475 pesetas) o reintegradas con pólizas del Estado de igual importe, y en cualquier caso irán reintegradas, además, con timbre municipal de la misma cuantía.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el Concurso para la concesión administrativa del servicio de autobuses, con simultánea adquisición de las seis unidades que actualmente prestan dicho servicio». En este mismo sobre cerrado y lacrado se incluirán también los documentos que se indican en la condición 54.

El importe del depósito provisional será de sesenta y dos mil cuatrocientas pesetas y estará constituido en alguna de las formas establecidas en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación, pudiendo ingresarse en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos o sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán sustancialmente al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones que, con el expediente del concurso, estará expuesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, en el plazo y horario se-

ñalado para la presentación de proposiciones.

Al concurso podrán concurrir los licitadores por sí o bien representados por otra persona, debidamente apoderada, bastantando los poderes el Letrado o Letrados señalados en la condición 43.

#### Documentación

Cincuenta y cuatro. En el sobre cerrado y lacrado que se indica en la condición anterior para la presentación de proposiciones se incluirán, además de ésta, los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

b) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Poder bastantado a costa de quien lo presente, que acredite su representación si compareciere a nombre de otra persona.

d) Memoria sucinta conteniendo las mejoras, bases y estudios sobre las formas de explotación del servicio.

e) Cuantos informes, antecedentes y documentación estimen los licitadores convenientes.

Será potestativo de los licitadores presentar los documentos a que se refieren los apartados d) y e).

#### Apertura de pliegos

Cincuenta y cinco. La apertura de pliegos presentados al concurso se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y el Secretario de la Corporación, que dará fe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Contratación.

El acto de la apertura de pliegos se desarrollará como determina el artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación, que se dará por terminado al concluir la apertura de pliegos, sin efectuar adjudicación provisional.

#### Reclamaciones

Cincuenta y seis. Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de pliegos, los firmantes de los pro-

posiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer, por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen necesario respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, así como a la capacidad jurídica de los demás optantes.

#### Adjudicación definitiva

Cincuenta y siete. Expirado el plazo de cinco días a que se refiere la base anterior, se pasará el expediente a la Comisión de Servicios Públicos, quien recabará los pertinentes informes de los técnicos y funcionarios de la Corporación y cuantos estimen necesarios acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. Evacuados estos informes, se elevará el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su resolución, quien apreciará discrecionalmente las mayores o menores ventajas que puedan ofrecer las distintas proposiciones, tanto en lo que se refiere al canon anual a satisfacer como al ofrecimiento de situar mayor número de vehículos en servicios, mejor atendidas líneas y otras mejoras o circunstancias que la Corporación podrá apreciar discrecionalmente.

Conforme al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 7 de diciembre de 1953 se establecerá preferencia en la adjudicación a favor de la Organización Sindical en atención a los fines que le son propios.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado 4) del artículo 44 del Reglamento de Contratación sin que la Corporación hubiere adoptado acuerdo de adjudicación, se entenderá declarado desierto el concurso.

#### Resguardo de depósitos

Cincuenta y ocho. El Ayuntamiento acordará en la misma sesión en que decida la adjudicación definitiva del concurso, que se devuelvan todos los resguardos del depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

#### Fianza definitiva y contrato.

Cincuenta y nueve. Acordada la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento se notificará al contratista dentro del plazo de los cinco días siguientes y se le requerirá al mismo tiempo para que dentro de los diez siguientes al de la fecha en que recibía la notificación, realice el ingreso de los 2.760.000 pesetas (dos millones setecientos sesenta mil pesetas) importe de los cuatro vehículos marca

Pegasso y de los dos marca Borgward que adquiere; para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva que se estipula en este pliego de condiciones, prestada en el lugar y forma señalada en el Capítulo VII del Reglamento de Contratación y para que ingrese en arcas municipales el importe de la primera anualidad del canon a satisfacer al Ayuntamiento.

En la propia notificación se citará al interesado para que el día y hora que se le indique, pero dentro de los veinticinco siguientes al de la notificación, concurra a formalizar el contrato.

Si no atendiere dichos requerimientos, no ingresare el importe de los vehículos, no constituyera la fianza definitiva y no cumpliera cualquiera de estos requisitos o de los necesarios para la celebración del contrato o impidiere que se formalice éste en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto con las consecuencias señaladas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Legislación complementaria

Sesenta. En este concurso y en cuanto se haya previsto en el presente pliego de condiciones, será de aplicación la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, el Reglamento de Obras, Servicios y Bienestar Municipales de 14 de junio de 1924 el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953, la Ley de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947 y su Reglamento de 9 de diciembre de 1949, el vigente Código de la Circulación de 25 de septiembre de 1934 con sus modificaciones posteriores y demás disposiciones vigentes en la actualidad y aquellas otras de aplicación al caso que, con fuerza de obligar, se promulgan durante el tiempo en que la concesión exista.

#### Anuncios

Sesenta y uno. El acuerdo municipal aprobatorio de este concurso y de su pliego de condiciones se anunciará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

#### Disposición transitoria

Aun cuando el servicio se halla

municipalizado con carácter de monopolio y exclusiva, se seguirá permitiendo el servicio especial a la Barriada Militar y Ciudad Deportiva de Dos de Mayo, así como el funcionamiento de los coches de caballos en la misma forma que actualmente lo vienen realizando.

También subsistirán los servicios exclusivamente para su personal de la Fábrica de la Sociedad Española de Seda Artificial, S. A. y de las Empresas que, hasta el presente, lo tienen establecido.

#### Modelo de proposición

D. . . . , mayor de edad, vecino de . . . . , calle de . . . . , provincia de . . . . con domicilio en . . . . , número . . . . en nombre propio (o en el de la persona o Entidad que represente) enterado del anuncio publicado en el «B. O. del Estado» número . . . . correspondiente al día . . . . de . . . . de 195 . . . . , y de todas las condiciones exigidas para la adjudicación y contratación de la concesión administrativa del servicio de autobuses de Burgos y su término municipal, con simultánea adquisición de los cuatro vehículos «Pegasso» y de los dos «Borgward», actualmente en servicio, las cuales acepta en su totalidad, de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, se compromete a explotar dicho servicio en la forma siguiente y con sujeción a lo estipulado en dicho pliego de condiciones:

a) Se compromete a mantener el servicio, en las mismas condiciones, como mínimo, en que se presta actualmente, quedando adscritos a él los seis vehículos adquiridos, caso de resultar adjudicatario.

b) Igualmente se compromete a satisfacer al Ayuntamiento el canon anual de . . . . (cantidad en letra), pesetas, más el . . . . (cifra en letra) por ciento de los beneficios (Si ofrece esta participación).

c) Asimismo propongo las siguientes mejoras, que me comprometo a introducir en el servicio: (Se expresarán las que se propongan referentes a nuevos vehículos, nuevas líneas, etc., si el oferente desea proponerlas).

d) Otras obligaciones y condiciones que el firmante se compromete a efectuar para el mejor funcionamiento del servicio: (Se detallarán si las hubiere).

Fecha . . . .

Firma y rúbrica del proponente.

**Alcaldía da Valle de Valdebezana**

Confeccionados los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Valle de Valdebezana, 5 de enero de 1955.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

**Anuncios Particulares****Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar****Hospital de ganado**

El día 14 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de dos caballos, cuatro mulos y una mula de desecho, en el Cuartel que esta Unidad ocupa en la carretera de Valladolid.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 8 de enero de 1955.—El Teniente Coronel Veterinario Jefe.

**Junta Administrativa de Hierro (Merindad de Cuesta Urria)**

El día 12 de febrero próximo, y hora de las doce, se celebrará en la casa de costumbre de Hierro, la subasta de aprovechamiento de resinas para la campaña actual, de 3977 pinos a resinar a vida, del monte «La Calera»; tipo de tasación 10.937 pesetas, con arreglo a la legislación y pliegos vigentes.

Se admitirán los pliegos hasta el día anterior a la subasta, en dicha Junta.

Merindad de Cuesta-Urria, a 8 de enero de 1955.—Por la Junta, Lucio Ramírez.

**Juntas Administrativas de Tartalés, Urria y Mijangos**

El día 8 de febrero próximo, y hora de las doce, se celebrará en la Casa Ayuntamiento, sita en Nofuen-

tes, la subasta del aprovechamiento de resinas para la campaña actual, de 5.537 pinos a resinar a vida, del monte «La Tesla», tasados en pesetas 15.337, con arreglo a los pliegos de condiciones vigentes y a las económicas de las Juntas.

Los pliegos se admitirán hasta el día anterior a la subasta, en la Secretaría, y serán de cuenta del rematante los gastos anejos.

Merindad de Cuesta Urria, a 7 de enero de 1955.—Por las Juntas, Lucio Ramírez.

**LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

**TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:****ABONA A LOS IMPONENTES:**

En libretas ordinarias: el 2% interés anual

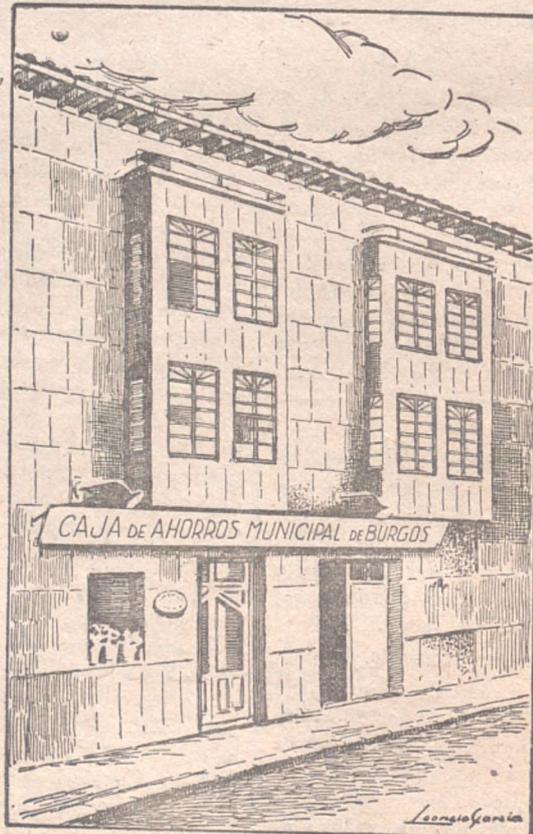
En imposiciones a plazo año: el 3%

En imposiciones a plazo 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficinas donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Quintana-Martín Galindez